



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 21 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 2064-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 225-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 132-JLLU-GSMA-2017, Informe N.º 016-2017-OMSABA-GSMA-MDSS/LCQ, FUT N.º 16204, sobre reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Pumamarca del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N.º 26338, en su Artículo 169º literal c) establece que: corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales: reconocer y registrar a las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas, participan en los consejos de cuencas y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos;

Que, el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantenga o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el uso primario del agua consiste en la utilización directa y efectiva del líquido elemento, en las fuentes naturales y causas públicas de agua, con el fin de satisfacer necesidades humanas primarias; el cual comprende el uso de agua para la preparación de alimentos, el consumo directo y el aseo personal;

Que, el Estado como ente regulador del agua debe garantizar a todas las personas el derecho de acceder a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas;

Que, la política y estrategia nacional de recursos hídricos está conformada por el conjunto de principios, lineamientos, estrategias e instrumentos de carácter público, que define y orientan el accionar de las entidades del sector público y privado para garantizar la atención de la demanda del mejor uso del agua del país en corto, mediano y largo plazo, en el marco de la política nacional ambiental;

Que, conforme señala el Artículo 26º de la ley de Recursos Hídricos, Ley N.º 29338; en el cual en su primer párrafo establece “Las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hídrico común son comités, comisiones y JUNTAS DE USUARIOS...”, en ese sentido es procedente la conformación de Junta de Usuarios para la administración del agua en sus diferentes formas siempre y cuando cumplan con la normatividad al respecto.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, el Artículo 27° de la referida Ley, establece la naturaleza y finalidad de las organizaciones de usuarios "Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos";

Que, el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos con arreglo al reglamento;

Que, con FUT N.° 16204, la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina Pumamarca, solicita su reconocimiento a través de la emisión de un acto resolutivo, para lo cual adjunta copias fedatadas de los Documentos de Identidad de los miembros de la Junta Directiva, Estatuto, Acta de Constitución y Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones de Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento de la Oficina de OMSABA de la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante asamblea general de fecha 18 de diciembre de 2016, se eligió la Junta Directiva de la JASS de la Comunidad Campesina de Pumamarca del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, cuyos miembros son:

Presidente	: Vidal Meza Quispe	DNI N.° 70043288
Secretario	: Octavio Cusi Morales	DNI N.° 23966700
Tesorero	: Leonardo Quispe Morales	DNI N.° 23988414
Fiscal	: Abel Cruz Puma	DNI N.° 45491446
Vocal 1	: Rosa Castro Morales	DNI N.° 40595397
Vocal 2	: Hilda Morales Sutta	DNI N.° 42935486
Gasfitero 1	: Nestor Hanco Arone	DNI N.° 40112841
Gasfitero 2	: Rosalía Morales Sutta	DNI N.° 40283356

Que, se hace constar que el estatuto de la JASS de la Comunidad Campesina de Pumamarca, ha sido aprobado en 4 Títulos y 52 Artículos; la duración de la JASS es indeterminada y el periodo del Consejo Directivo es de dos (02) años;

Que, según Informe N.° 016-2017-OMSABA-GSMA-MDSS/LCQ, de fecha 28 de marzo de 2017, la Oficina Municipal de Saneamiento Básico, informa a la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente; que la citada Junta Administradora de Servicios y Saneamiento, se encuentra inscrita en el libro de registros de las JASS del distrito de San Sebastián en el folio N.° 04;

Que, de acuerdo al Informe N.° 132-JLLU-GSMA-MDSS-2017, de fecha 28 de marzo de 2017, la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, comunica a la Gerencia de Asuntos Legales, respecto de la solicitud de emisión de la resolución de reconocimiento para la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Pumamarca del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N.° 225-2017-GAL/MDSS, de fecha 17 de abril de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales, opina por la procedencia de reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Pumamarca del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco;

Que, conforme lo dispone el Artículo 84°, numeral 2.2, concordante con el Artículo 116° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, se prevé la facultad de las Municipalidades de reconocer Comités o Juntas que tengan como propósito la Promoción, administración o supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, por lo que en merito a ello resulta procedente la solicitud de reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Pumamarca del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco;

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, por dos (02) años, a partir del 18 de diciembre de 2016, a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Pumamarca del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, quedando constituida de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2017-A-MDSS-SG



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Presidente	: Vidal Meza Quispe	DNI N.º 70043288
Secretario	: Octavio Cusi Morales	DNI N.º 23966700
Tesorero	: Leonardo Quispe Morales	DNI N.º 23988414
Fiscal	: Abel Cruz Puma	DNI N.º 45491446
Vocal 1	: Rosa Castro Morales	DNI N.º 40595397
Vocal 2	: Hilda Morales Sutta	DNI N.º 42935486
Gasfitero 1	: Néstor Hanco Arone	DNI N.º 40112841
Gasfitero 2	: Rosalía Morales Sutta	DNI N.º 40283356

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el registro de la referida Junta en el Padrón de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de acuerdo a las formalidades establecidas en las normas de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios y Medio Ambiente y a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Pumamarca del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

